

Al Camero real de Cochabamba, vnseda a' abasuar su Comision
 de la vna y otra parte. Mea nombraron a don fernand Sim
 on, ya escrivano Anconio de Macoraga, sujetos de vnterados, y pracion
 para que infamem delas Calidades, y Emension de los Texenos, y
 demas circunstancias correspondientes al mayor acierto, y beneficio
 desta dha villa. Asimismo tiempo de su pracion, que para que en lo futuro
 nose ofenda de da alguna de la legitimidad de las abaluciones, sean ci-
 tados e comparecidos todos los Interados en los estados Tenidos,
 y se haga todo con su asistencia, o con la de Pedro, o Peatos, que quier
 zar poner de su parte //

Presentacion de Hidalguia
 de el folio 1326.^o
 en q. esta presente
 dacia de Hidalguia

Dicho dia, y en este mismo año represento por Juan Bautista
 de Macaraga un hablado autentico de la Hidalguia, que Carlos
 de Macaraga, y Anconio de Macaraga porri, y como padre, y legitimo
 administrador de dho Juan Bautista hicieron ante la Justicia ordina-
 ria de la Villa de Monragon, y Testimonio de Cristobal Benav-
 en de Yrechu Escrivano Real de ella, pidiendo, que en su virtud
 se le admitiese por vecino desta dha villa. Jenu conseqüencia
 dho Señal Justicia, y Pregimiento haciendo visto, que la citada Hidalguia
 se declaro por bien probada por esta dha Provincia en el año pasado
 de mil setecientos concuencia y dos aprobando acordaron admitir
 y admitieron a dho mencionado Juan Bautista por tal vecino
 noble hijo dalgo desta misma villa, y que dando se le la posesion con
 pondencia de la misma en el libro, y estatuta de dha villa //

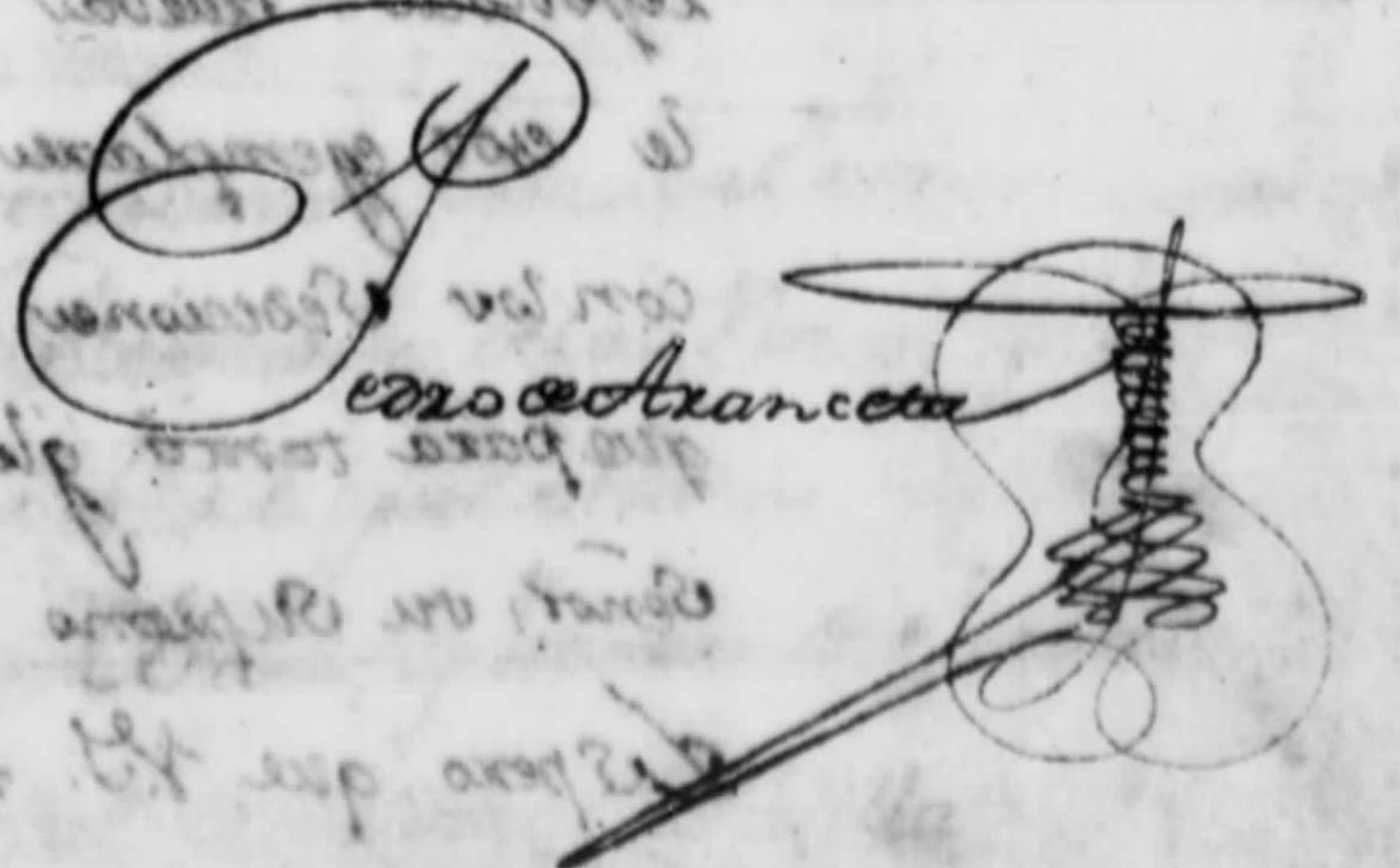
Contados de dho fha d'one Ayuntamiento. Firmo el referi-
 do señor Promotor de Alcalde, y en fecho de dho día de dho dha
 non ten. la Carta y Informe // aprobado //

Don Joseph Antonio
 de Sagartizabal

Antonio

Ayuntamiento particular de 38 de Julio.

En la Sala Principal de la Casa de dha Villa
 de esta Villa de Bengara a diez y ocho de Julio



Locaciones de esta y sea, por fe, y testimonio de mill Escrivanos
Dignos de su Magestad, y del numero, y Aunamientos de
ella, y sus hijos, y conque segun costumbre los señores D.
Manuel Inacio de Alcazar, y sus ordinarios, Juan Miguel
de Duragan, Barrota, Sindico Procurador general, D. Joseph Antonio
de Zubera, Juan Antonio de Escobedo, Manuel Antonio de Armas,
quibar, y Miguel de Inermun, Juanqui Regidor, y Juan de
qual de Choatequi, y Manuel de Suabe Diputados, queson la
maior, y la mas sana parte de la Justicia, y Regimiento de esta Corpora-
cion de Villa: Teniendo asi juntos, y congregados halliendolos encargados de el.
dho. Escrivanos los quatrocientos exemplares impresos de la referida
on inserta en el Testimonio siguiente al Aunamiento de esta
otra de esta presente. Los acordaron remitir de los mismos exem-
plares a cada uno de el m. n. y m. l. Señorio de Vizcaya, a la
m. n. y m. l. Provincia de Alaba, y a esta m. n. y m. l. Provin-
cia de Guipurcoa con las respectivas Cartas siguientes //

Carta escrita al
Señorio de Vizcaya

Al m. n. y m. l. Señorio de Vizcaya // Su Señoría: Vibos tan
obligada a la estimacion con que honro V. S. mi Conduca en la demora
de las Sediciones, que vinieron el 23 de Abril ultimo, y me dio a entender
en mi Poblacion por fuerza, que quando no tubiere mi accion otra pane-
guisa sobrada a mi gloria el haber llevado las ideas de honor de V. S.
vuestramano, singularmente en las ocasiones, que mixan al uso vicio de
vuestra Magestad es de gran particular calidad, como lo es el lustre, y distincion
de V. S. Pues ha temido V. S. la bondad en
estimar mi proceder, debe a bien el admirar esos Exemplares, que he dado
a la vista, y con el todo el respeto, y atencion con que me refiro a las ordenes
de V. S. que quando Dios m. d. en su maior grandera //

Carta escrita
a la Prov. de Alaba.

Al m. n. y m. l. Provincia de Alaba // Su Señoría: Tengo con
repetidas Puebas el favor de V. S., que no puedo menos de dirigirme
le esos Exemplares, que he dado a luz referiendo el suceso que cube
con las Sediciones el 23 de Abril ultimo, y poniendo a la letra las cartas
que para tanta gloria mia se han dignado escribirme, el Rey-nro
Señor, ou Supremo Consejo, y el Señor. Commandante desta Prov.
España, que V. S. me hara la honra de ayudarme a celebrar mi dho. an-
por lo que acortumbra favorecerme, como porque ante las ideas de los
Sedicionarios, que aspiraban a no menos, que a imitar a V. S. Con
esta ocasion refiro a V. S. las seguridades de mi atencion, y
de mi obediencia, deseando, que V. S. que a V. S. m. d. a D. H. //

Carta excuspa a diferen-
tes Razonar particular

El tenor siguiente

Nuestro Sr. La repacion del honor con que me serva la
gracia del Rey nuestro Señor, y su Supremo Consejo
ha hecho necesario, que Yo mismo, y a mi nombre publica la
accion, que ha merecido tan buena acogida al mejor de los Reyes,
y no correspondiera a lo que debo a V. sino le dirigiera el exem-
plar adjunto, y con el toda la accion, y singular afecto, con que
devo servir a V. y que nuestro Señor la guarde muchos años.

Excelentemente determinaron los mismos Señores Justicia, y Regimen-
to, que a las Ciudades de San Sebastian, y Villar de Arzobispo
Aguirre, Tolosa, Alorazgor, Villafraña, Segura, Villa-real, Tu-
managa, Logarria, Comana, Lumbaya, Guadara, Juro, Honani,
Oyarzun, Turu, Azechabala, Escobara, Calinar, Placencia, El
queca, Jybar, Algotbar, Moraco, Deba, Anzueta, Orca, y Omas

Suplico, que combiniere ~~para~~ y se remitan exemplares de la misma

Carta excuspa, a diferentes
Villas, y a la Provincia

relacion con carta del tenor siguiente

Nuestro Sr. Cumpla lo que ofrecieron por mi Caballeros Jun-
tas tanto mas gustosamente, quanto despues aca he recibido nuevas tan
estimables pruebas de la piedad del Soberano, y de la rectitud de su
Consejo. Todo lo enciendo a V. del exemplar, que acompaña, y sera
singular gusto para mi el que en correspondencia a mi atencion
no malogre V. las ocasiones de mandarme. Nuestro Señor guarde
a V. m. d. A.

Contando sea fin de este Ayuntamiento, y firmo el referido
Señor Alcalde por mi, y por los demas, segun costumbre, y en fee de todo
ello de el año de mil e seiscientos e ochenta e tres años.

Manuel Ignacio de Llanos

[Signature]

Tedo de Acargotta
Chiana

Ayuntamiento particular de 28 de Julio

En la Casa de las Cortes de esta villa de Bengara
a los diez e ocho de Julio de mill e seiscientos e sesenta e seis